



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°268 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta RLC/CSIII-093-2017 recepcionada con fecha 10 de junio de 2017, donde el Consorcio Santa Isabel II, solicita la ampliación de plazo N° 16 por ochenta y tres (83) días calendario para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", por el monto total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario;

Que, mediante la Carta RLC/CSIII-093-2017, recepcionado con fecha 10 de Junio del 2017 la señora Ana María Galarza Suarez, en su condición de representante legal común del Consorcio Santa Isabel II, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por el periodo de Ochenta y Tres (83) días calendario, sustentando la causal: "En la Imposibilidad de ejecutar más partidas de instalaciones eléctricas sanitarias, comunicaciones y equipamiento debido a la demora en la definición de la infraestructura del auditorio y polideportivo (adicional N° 04)";

Que, a través de la Carta N° 089-2017/IO/APS de fecha 15 de junio de 2017, el Inspector de Obra, Ing. Alfredo Poma Samanez, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del GRL, presenta su Informe técnico, adjuntando el Inf. Técnico N° 007-2017-GRJ/GRI/SGSLO/EVM-MJV del Especialista en Valorizaciones y Metrados, referente a la evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de plazo N° 16, donde luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación sustenta que la solicitud del Contratista Consorcio Santa Isabel II de Ampliación de Plazo N° 16, debe ser aprobado mediante acto resolutorio por un plazo de 15 días calendario, para culminar los trabajos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de comunicación, equipamiento y capacitación, concerniente sólo al Componente Polideportivo, sin que esto conlleve a mayores gastos



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2147106
EXP. N°	1460280



generales y/o el cobro simbólico de S/. 1.00 sol con fecha de inicio el 29 de julio de 2017 hasta el 12 de agosto de 2017;

Que, por la Carta N° 0275-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG, de fecha 21 de junio del 2017 el Coordinador de Obra, remite su Informe Técnico sobre la ampliación de plazo N° 16, recomendando se apruebe parcialmente la ampliación de plazo N° 16 por quince (15) días calendario, vía acto resolutivo, para la culminación los trabajos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de comunicación, equipamiento y capacitación, concerniente sólo al Componente POLIDEPORTIVO, sin que esto conlleve a mayores gastos generales y/o el cobro simbólico de S/. 1.00 sol con fecha de inicio el 29 de julio de 2017 y culminando el 12 de agosto de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 227-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina favorablemente para conceder el plazo adicional de quince (15) días calendario, para la culminación de los trabajos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de comunicación, equipamiento y capacitación, concerniente solo al Componente Polideportivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 144-2017-GRJ/GRI de fecha 23 de junio del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable de conceder el plazo adicional de quince (15) días para la culminación de los trabajos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de comunicación, equipamiento y Capacitación, concerniente sólo al Componente Polideportivo;

Que, a través del Informe Legal N° 399-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de junio de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda se deniegue la solicitud de ampliación de plazo N° 16 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200°, establece las causales de ampliación:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)"

Los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 16, deberá ser declarado procedente sólo por el plazo de quince (15) días, para la culminación los trabajos de instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, sistemas de comunicación, equipamiento y capacitación, concerniente sólo al Componente Polideportivo, causal que señala la Ley como atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Asimismo, según sus sustentos técnicos del cronograma de actividades y/o programación de obra (Diagrama de Gantt), modificó la ruta crítica;

Que, de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos de los responsables de la Entidad Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de





Obras y Gerente Regional de Infraestructura), señalan que para la contabilidad del plazo de la ampliación de plazo N° 16, se deberá de considerar los siguientes plazos:

- Culminación de la Ampliación de plazo N° 15: 10 de junio de 2017.
- Acta de Conciliación N° 021-2017-CCD, que concede 28 días calendario de plazo para culminar el trabajo de equipamiento y capacitación en el componente de infraestructura educativa en el Nivel Primario y Secundario, plazo que se contabiliza desde el 11 de junio hasta el 08 de julio del 2017.
- Conciliación por la Ampliación de Plazo N° 14 (por conciliar), 20 días calendarios, con fecha de inicio el 09 de julio hasta el 28 de julio de 2017.
- Plazo aprobado para la Ampliación de plazo N° 16, a partir del 29 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2017;

Que, según se aprecia, la Entidad está otorgando y contabilizando el plazo contractual en 48 días adicionales, plazo que no fue solicitado dentro del requerimiento del Contratista y mucho menos está debidamente aprobado mediante actos resolutive, tal como puede observarse de la documentación que se tiene a la vista, por ende de existir Conciliaciones, como la misma norma lo establece deberá de considerarse desde el momento de su aprobación mediante un acto resolutive que indique y aprueba expresamente el plazo;

Que, para el presente caso, al no estar aprobadas las ampliaciones de plazo mediante actos resolutive a la fecha actual, y habiendo aprobado técnicamente la ampliación de plazo N° 16, a partir del 29 de julio de 2016, fecha en la que no está vigente el contrato, debe declararse improcedente la ampliación solicitada;

Que, señalar que las ampliaciones de plazo deberán estar sustentadas en hechos y fechas ciertas, el plazo de inicio que aprueba la parte técnica de la Entidad (29 de Julio) no es una fecha cierta;

Que, estando a los informes detallados anteriormente, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 16 por ochenta y tres (83) días calendario, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín",

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo parcial N° 16 por ochenta y tres (83) días calendario al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de diciembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo - Departamento Junín", solicitada por el Consorcio Santa Isabel II





mediante la Carta RLC/CSIII-093-2017 del 10 de junio del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa Ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Javier Yauri Salome
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUN. 2017

Antonieta Vidalon Robles
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL